

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021) DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA DE TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO.

Primero. Objeto y características de las plazas. La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos de tres vacantes, de naturaleza laboral fija denominación: Educador/a Infantil, Grupo Profesional: Técnico Medio Supervisión Ejecución Nivel 2.4. Dedicación a tiempo completo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria del Ayuntamiento de Torrelaguna publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas vigentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Idear, modificar e implantar planes de instrucción y enseñanza, y preparar programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia y las necesidades y posibilidades de los alumnos.
- Programar y organizar actividades complementarias destinadas a desarrollar las aptitudes de los alumnos.
- Comunicar a los padres, profesores, encargados, psicólogos, terapeutas o responsables en su caso los resultados obtenidos y los problemas detectados.
- Preparar informes escolares y docentes.
- Mantener reuniones periódicas con los padres de los alumnos para informar de la planificación del curso, programaciones y seguimientos de los alumnos.
- Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias para mejorar el proceso de intervención.
- Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiadas y creando un clima de confianza.
- Diseño y realización de actividades, respetando las líneas pedagógicas y de actuación de la institución en la que desarrolla su actividad.
- Dar respuesta a las necesidades de los menores, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.
- Actuar ante posibles incidentes o problemas transmitiendo seguridad y confianza y aplicando, en su caso, los protocolos de actuación establecidos.
- Generar entornos seguros, respetando la normativa y protocolos de seguridad en la planificación y desarrollo de las actividades.
- Evaluar el proceso de intervención y los resultados obtenidos, elaborando y gestionando la documentación asociada al proceso y transmitiendo la información con el fin de mejorar la calidad del servicio.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Segundo. Régimen aplicable. Es aplicable al presente procedimiento selectivo lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrelaguna, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022,



publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 188 de fecha 9 de agosto de 2022.

Tercero. Requisitos de los aspirantes y titulación. Para poder participar en el procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Formación Profesional de 2º Grado en Educación Infantil o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Torrelaguna vigente en el día de la convocatoria.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias. Las solicitudes (ANEXO I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torrelaguna, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) en el que se hubieren publicado las presentes bases específicas y convocatoria.

Las bases se publicarán en el BOCM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://torrelaguna.es>) y en el tablón de anuncios. insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelaguna, en el tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Torrelaguna.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Torrelaguna, deberá ser remitida al correo electrónico (info@torrelaguna.es) una copia únicamente de la solicitud de participación, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base 2.e) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c) Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos o certificados de la Administración contratante correspondiente en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e) Ficha de autobaremación cumplimentada con los méritos a efectos de valoración en el concurso, conforme al modelo que figura en el ANEXO II.
- f) Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 20,00 euros, o exención de la misma. La tasa por derechos de examen será la establecida por la ordenanza fiscal reguladora de la misma correspondiente al ejercicio en que se efectúa la convocatoria del proceso selectivo fijada en 20 €. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de la entidad ES 35 0081 4170 7900 0100 4004, indicando en el concepto "Estabilización y nombre y apellidos del solicitante". En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora.

Se encuentran exentos del pago de la tasa:

- a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, debiendo aportar certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada.
- b) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinto. Méritos valorables en el concurso de méritos. La valoración de los méritos de los aspirantes se alegará en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Torrelaguna, que corresponde al ANEXO II de las presentes bases, serán los siguientes:

- a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 60 puntos:
1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,5 puntos por mes de servicio prestado.
 2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en otros puestos de trabajo distintos al que es objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,20 puntos por mes de servicio prestado.
 3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a las plazas ofertadas en esta convocatoria, se valorarán a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

A efectos del cómputo de la experiencia laboral, se entenderá por mes completo, períodos de 30 días a jornada completa. No se tendrá en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

La experiencia profesional deberá justificarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para poder justificar las tareas desempeñadas se deberá aportar certificación emitida por la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y la categoría profesional desempeñada.



-Los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrelaguna que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales, por tanto, en estos casos se acreditará de oficio por la propia Administración.

- b) Méritos específicos y formación: hasta un máximo de 40 puntos:
1. Titulaciones de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria (hasta un máximo de 20 puntos):
 - Titulación igual a la exigida en la convocatoria: 5 puntos
 - Titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos
 2. Cursos y seminarios de formación o perfeccionamiento (hasta un máximo de 15 puntos):
 - Cursos y seminarios de hasta 5 horas: 1 punto
 - Cursos de entre 6 y 20 horas: 2 puntos
 - Cursos de entre 21 y 100 horas: 4 puntos
 - Cursos de 101 horas o más: 5 puntos
 3. Que se haya superado algún proceso selectivo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Torrelaguna (hasta un máximo de 5 puntos).

En el apartado 1. Solo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

En el apartado 2. Solo se computarán los cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales, Administraciones Públicas, Sindicatos, etc.

La relación de la experiencia y los cursos con el puesto de trabajo será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presenten los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

Calificación final La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado del concurso (experiencia profesional y formación), con una puntuación máxima de 100 puntos. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.

Sexto. Composición del Tribunal. Se regirá de acuerdo con la base 5.a de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Séptimo. Contratación de personal laboral fijo. Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada como personal laboral fijo previa resolución de la Alcaldía Presidencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. La contratación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su contratación como personal laboral fijo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.





Octavo. Datos de carácter personal. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Anuncios y web municipal del Ayuntamiento de Torrelaguna, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Noveno. Recursos. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Torrelaguna, a la fecha de la firma. El Alcalde-Presidente, D. Eduardo Burgos García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD
PLAZA: Educador/a Infantil**

D./D^{sa}. _____ con DNI, _____
con domicilio a efectos de notificación _____
_____ teléfono de contacto _____ y
correo electrónico _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado Concurso para la provisión de una plaza de EDUCADOR/AR INFANTIL personal laboral fijo, por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.
- Que toda la documentación presentada coincide con la original.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de Concurso para la provisión de una plaza de EDUCADOR INFANTIL, personal laboral fijo, por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.



Se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- ☐ Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base Tercera, apartado e) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- ☐ Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- ☐ Fotocopia del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos o certificados de la Administración contratante correspondiente en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- ☐ Ficha de Autobaremación cumplimentada con los méritos a efectos de valoración en el concurso (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NOTA: La titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

A LA ATENCIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

El Ayuntamiento de Torrelaguna en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo dpd@torrelaguna.es



ANEXO II

FICHA DE AUTOBAREMACIÓN PLAZA: Educador/a Infantil

Experiencia Profesional (hasta un máximo de 60 puntos):

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,5 puntos por mes de servicio prestado.
2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en otros puestos de trabajo distintos al que es objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,20 puntos por mes de servicio prestado.
3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a las plazas ofertadas en esta convocatoria, se valorarán a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

A efectos del cómputo de la experiencia laboral, se entenderá por mes completo, períodos de 30 días naturales.

La valoración de la experiencia profesional en el municipio de Torrelaguna es incompatible con la valoración en otros Ayuntamientos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Administración Pública (especificar periodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de valoración si no procede
1.Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,5 puntos por mes de servicio prestado.				
2.Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrelaguna, en otros puestos de trabajo distintos al que es objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal, puntuándose a razón de 0,20 puntos por mes de servicio prestado.				
3.Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a las plazas ofertadas en esta convocatoria, se valorarán a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.				
TOTAL VALORACIÓN				

Méritos específicos y formación (hasta un máximo de 40 puntos):

1. Titulaciones de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria (hasta un máximo de 20 puntos):
 - Titulación igual a la exigida en la convocatoria: 5 puntos
 - Titulación superior a la exigida en la convocatoria: 10 puntos
2. Cursos y seminarios de formación o perfeccionamiento (hasta un máximo de 15 puntos):
 - Cursos y seminarios de hasta 5 horas: 1 punto
 - Cursos de entre 6 y 20 horas: 2 puntos
 - Cursos de entre 21 y 100 horas: 4 puntos
 - Cursos de 101 horas o más: 5 puntos
3. Que se haya superado algún proceso selectivo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Torrelaguna (hasta un máximo de 5 puntos).



En el apartado 1. Solo se computarán como méritos los títulos distintos al que da acceso y permite participar en el proceso selectivo.

En el apartado 2. Solo se computarán los cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales, Administraciones Públicas, Sindicatos, etc.

Se ruega poner el mismo orden que el expediente.

Nº DOC.	A COMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de la no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
TOTAL VALORACIÓN						

	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.





Ayuntamiento de
Torrelaguna

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla (puntuación total de aspirante) de este modelo.

En _____ a ____ de _____ de 20____

El/La solicitante

Fdo.: _____

El Ayuntamiento de Torrelaguna en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo dpd@torrelaguna.es

